Colegio Santa Teresita
La América - Medellín

"A la Verdad por la Virtud y la Ciencia"

Personera Estudiantil

Perfil Personera

Colegio Santa Teresita
La América - Medellín
"A la Verdad por la Virtud y la Ciencia"

(Manual de Convivencia, Capítulo 2, artículo 16)

La Estudiante hace las veces de lo que la Ley 115 y el Decreto 1860 denomina **PERSONERA.**
Este cargo será desempeñado por una estudiante del grado 11°, elegida democráticamente por el alumnado del colegio en los primeros 60 días de iniciadas las labores académicas.
Para desempeñar este cargo, la estudiante aspirante a ello debe:

1. Manifestar la vivencia de los valores promovidos por el Colegio Santa Teresita principalmente: el amor, fraternidad, rectitud y responsabilidad.
2. Tener características de líder.
3. Buen rendimiento académico al menos tres años antes de la elección.
4. Sentido de respeto por los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Llevar mínimo cuatro años consecutivos como estudiante del Colegio Santa Teresita.
6. Capacidad para acoger o rechazar con sentido crítico la opinión y propuestas de las estudiantes.
7. Presentar a la comunidad educativa su proyecto de gestión.
8. No haber tenido sanciones disciplinarias graves o gravísimas al menos tres años antes de la elección.
9. Acatar y respetar las normas de convivencia establecidas en el Reglamento-Manual de Convivencia.

Funciones Personera

(Manual de Convivencia, Capítulo 2, artículo 17)
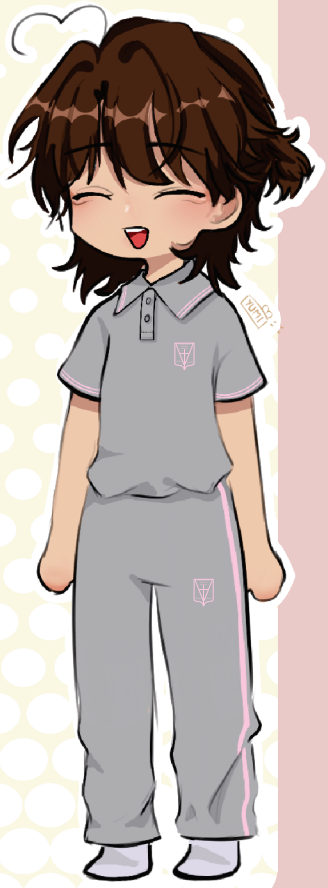
1. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Reglamento - Manual de Convivencia.
2. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes (representantes de grupo) para organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes. (Todo debe hacerse por escrito en el observador de la persona interesada o mediante comunicación escrita y firmada).
4. Presentar ante la Rectora, Coordinadora Académica o Comportamental, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de la parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Superior o Directivo, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Responder a cabalidad por las funciones y encargos confiados a ella.
7. Ejercer su responsabilidad respetando la confianza depositada en ella.
8. El ejercicio del cargo de la «Estudiante Teresita» (Personera) es incompatible con el de representante de las alumnas al Consejo Directivo. Artículo 28, decreto 1860.